

General Roca, 8 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-04400-P-0000 (2RO-3562-JE2022) caratuladas "<.J.A. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (SS)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado J.A.O., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 de GENERAL ROCA, interpuso acción de habeas corpus en razón de solicitar se autorice el traslado al Hospital Local en razón de encontrarse su hijo M.N.O. internado debido a una herida con arma de fuego.

Que según Nota N° 072 "AS-VARIOS" se informó que "*... habiéndose compulsado legajo personal del interno e Historia Criminológica, es posible corroborar el vínculo del Sr. M.N.O., como hijo del causante conforme información fidedigna plasmada. Asimismo, desde el área Judicial, de presente Unidad Penal, se corrobora que el Sr. O.M. se encuentra internado en dicho nosocomio local.*"

Que el condenado fue autorizado por el suscripto el día sábado a que sea llevado por personal penitenciario a los fines de cumplir con la visita por el plazo de media hora y conforme lo previsto por el art. 166 de la Ley 24660, seguidamente la Unidad de Detención informó que se realizó sin novedad el traslado al Hospital local a los fines de visitar a su hijo.

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por J.A.O., (art. 43 de la Constitución Nacional, art.

43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso "c" del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a JUAN PABLO CHIRINOS , DEFENSORÍA PENAL NRO 12 GENERAL ROCA, JAVIER LUIS RAZZETTO y JORGE HORACIO TRALCAL; se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA.